



GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

0123 05 JUL 2016

DECRETO No.

Por el cual se reglamenta el funcionamiento de la Comisión Asesora del Departamento de Casanare, para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional"

100-18

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 1° del artículo 315 de la Constitución Política y lo señalado en el artículo 11° de la Ordenanza No. 008 de Mayo 21 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Gobernador del Departamento "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales" al tenor de lo señalado en el numeral 1° del artículo 315 de la Constitución Política.

Que mediante el artículo 11° de la Ordenanza No. 008 de 2016, por la cual se adopta el Plan de Desarrollo del Departamento CASANARE CON PASO FIRME 2016-2019, se ordenó la conformación de una Comisión de Alto Nivel con la finalidad de asesorar al Gobierno Departamental en la formulación de una propuesta de reconocimiento histórico y social a Casanare por sus aportes a la gesta libertadora ocurrida en 1819.

Que en el parágrafo del artículo 11° de la Ordenanza No. 008 de 2016, se otorgó un plazo de dos meses, contados a partir de la respectiva sanción, al Gobernador de Casanare para reglamentar el funcionamiento de esta Comisión de Alto Nivel.

Que es necesario establecer las condiciones requeridas para el funcionamiento de esta Comisión, a fin de avanzar en la construcción consensuada de una propuesta de reconocimiento histórico y social al Departamento de Casanare, en el marco de la celebración del Bicentenario de la Independencia Nacional en el año 2019.

DECRETA:

Artículo 1°. La Comisión Asesora del Departamento de Casanare para la Conmemoración del Bicentenario de que trata el artículo 11° de la Ordenanza No.008 de Mayo 21 de 2016, tendrá el carácter de cuerpo asesor del Gobierno Departamental, bajo la directa orientación del Despacho del Gobernador de Casanare.

Artículo 2°. Esta Comisión, tendrá como misión principal asesorar al Gobierno Departamental en la formulación de una propuesta de reconocimiento histórico y social al Departamento de Casanare por su valiosa participación en la gesta de la independencia nacional del año 1.819, para que sea puesta a consideración de las instancias regionales y nacionales correspondientes.

Artículo 3°. Según lo establecido por el artículo 11° de la Ordenanza No.008 de Mayo 21 de 2016, la Comisión Asesora del Departamento de Casanare para la Conmemoración del Bicentenario estará integrada por:

- Dos miembros designados por el Gobernador del Departamento, con amplia experiencia profesional en planeación y desarrollo regional.
- Dos miembros de la Asamblea Departamental, designados por la Corporación.



AD



GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

DECRETO No. **0123** 05 JUL 2016

Por el cual se reglamenta el funcionamiento de la Comisión Asesora del Departamento de Casanare, para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional"

100-18

- Un delegado del Centro de Historia de Casanare
- Un representante de las Universidades públicas y privadas con presencia en el Departamento
- Dos Alcaldes en representación de los Municipios que integran la Ruta Libertadora en el Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido el artículo 257 de la Ley 1753 de 2015

Artículo 4º. Para efectos de la integración de esta Comisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del presente Decreto, el Departamento oficiará a las entidades para que remitan sus delegados en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario.

Para el caso de los representantes de las Universidades y los Alcaldes, estos tendrán un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la respectiva comunicación, para que presenten sus nominados. Si vencido el término anterior, estas entidades no presentan sus nominados, el Gobernador de Casanare designará los miembros que considere representativos de estas entidades, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 11º de la Ordenanza No. 008 de 2016.

PARÁGRAFO: En caso de inasistencia a 3 reuniones consecutivas será considerada como falta definitiva del miembro designado, para lo cual se efectuará de manera inmediata una nueva designación por parte del Gobernador del Departamento.

Artículo 5º. Los Miembros de la Comisión Asesora ejercerán sus funciones ad honorem y su período será hasta el 07 de agosto del año 2.019.

Artículo 6º. Son funciones de la Comisión Asesora del Departamento de Casanare para la Conmemoración del Bicentenario:

a) Asesorar al Gobernador de Casanare en la construcción de una propuesta de reconocimiento histórico y social al Departamento por su contribución a la gesta libertadora de nuestro País del año 1.819.

b) Formular recomendaciones al Departamento para la organización de los actos de celebración de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional el 07 de Agosto de 2.019.

c) Asesorar al Gobernador de Casanare en la definición de iniciativas históricas, culturales y sociales que rescaten y resalten la participación del Departamento en el proceso de la Independencia Nacional.

d) Recomendar al Gobernador de Casanare la adopción de políticas y acciones que promuevan la divulgación y reconocimiento a los actores más destacados, nacidos en Casanare, que apoyaron y/o participaron activamente durante el proceso de independencia nacional.

e) Darse su propio reglamento



GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

0123 05 JUL 2016

DECRETO No.

Por el cual se reglamenta el funcionamiento de la Comisión Asesora del Departamento de Casanare, para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional"

100 -18

f) Las demás que le sean señaladas de acuerdo con su naturaleza.

Artículo 7º. Las recomendaciones que en desarrollo de sus funciones formule la Comisión Asesora no tendrán carácter vinculante y servirán para orientar al Gobernador de Casanare en el desarrollo de sus atribuciones y funciones relacionadas con la realización de la conmemoración del Bicentenario.

Artículo 8º. La Comisión Asesora del Departamento de Casanare para la Conmemoración del Bicentenario tendrá una Secretaría Técnica a cargo del Departamento Administrativo de Planeación, la cual prestara el apoyo técnico y logístico para su funcionamiento.

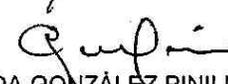
Artículo 9º. La Comisión Asesora del Departamento de Casanare para la Conmemoración del Bicentenario se reunirá por lo menos una vez por semestre ordinaria o extraordinariamente cuando la convoque el Gobernador de Casanare.

Artículo 10º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Gobernador de Casanare a los 05 JUL 2016


JOSUÉ ALIRIO BARBERÁ RODRÍGUEZ
Gobernador de Casanare


Revisó: CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Proyectó: HUMBERTO ALIRIO MARTÍNEZ PÉREZ
Director Departamento Administrativo de Planeación

